



Casas de Justicia



Programa Nacional Casas de Justicia y Paz

República de Colombia

Álvaro Uribe Vélez
Presidente de Colombia

Sabas Pretelt de la Vega
Ministro del Interior y de Justicia

DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA

Julio José Orozco Orcasitas
Director

Ministerio del Interior y de Justicia
Avenida Jiménez No. 8 - 89
Conmutador: 596 0500
Bogotá, Colombia
Internet: www.mininteriorjusticia.gov.co

Documento elaborado para el Ministerio del Interior y de Justicia por **Amparo Urrego Valderrama**, funcionaria de la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio del Interior y de Justicia, y **Adriana Esguerra Dávila**, consultora del Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia.

Esta publicación se financió con recursos del Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID

www.pfyaj.com

Copyright © 2005 Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, USAID. Reservados todos los derechos. Prohibida la reproducción total o parcial de este libro, por cualquier medio, sin permiso escrito.

Diseño y diagramación: Iván Jiménez
Impresión: Interprensa Editorial Ltda.

ISBN 958 - 33 - 7142 - 4

Primera edición Bogotá, Colombia., noviembre de 2005



Tabla de Contenido

Introducción	7
1. Programa Nacional Casas de Justicia y Paz	11
Las Casas como parte del sistema de justicia	12
Qué es la Casa de Justicia	12
Beneficios para el municipio	12
2. Estrategias	14
Cubrimiento	14
Coordinación	14
Capacitación	14
Comunicación	14
Participación	14
3. Funciones de las Casas de Justicia	15
4. Entidades y servicios de la Casa de Justicia	15
4.1 Entidades del orden local	16
Coordinación de la Casa	16
Centro de Recepción e Información	16
Centro de Cómputo	16
Comisaría de Familia	17
Inspección de Policía	17
Personería Distrital o Municipal	17
Oficina de Desarrollo Comunitario	17
Consultorio Jurídico	17
Conciliadores en Equidad	17
Centro de Conciliación	18
Jueces de Paz	18
Inspecciones de Trabajo del Ministerio de la Protección Social.	18
4.2 Entidades del orden nacional	18
Fiscalía Local o Seccional	18
Defensoría del Pueblo	19
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar	19
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	19
Registraduría Nacional del Estado Civil	19
4.3 Otras entidades	19
5. Entidades que coordinan el Programa	20
5.1 Comité Distrital o Municipal	20
5.2 Comité Coordinador de la Casa de Justicia	21
6. Responsables locales y nacionales	22
6.1 Responsables del orden nacional	22
Ministerio del Interior y de Justicia	22
Apoyo para la implementación del Programa	23
Promoción	24
Asesoría	24
Artículo 19. Funciones de la Dirección de Acceso a la Justicia	25
Ministerio del Interior y de Justicia (01100 DIJ)	29

6.2 Responsables de orden local	30
Alcaldía Distrital o Municipal	30
6.3 Funcionarios	31
7. Sistema Nacional de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz	31
8. El Sistema Nacional de Información	33
9. Plan Nacional de Capacitación	34
1. Inducción Programa Casas de Justicia	35
2. Sistema Nacional de Planeación, Seguimiento y Evaluación	35
3. Sistema de Información	35
4. Labor misional de las Casas	35
10. Acceso del usuario a los servicios de la Casa de Justicia	37
11. Resultados	40
11.1 Número de Casas de Justicia en funcionamiento	40
11.2 Indicadores de atención de Casas de Justicia	41
Número de solicitudes atendidas	41
Perfil sociodemográfico	42
Motivo de consulta	42
Características de la demanda de los menores de 18 años atendidos en el CRI	43
Rutas iniciales utilizadas por los usuarios para la resolución de conflictos o problemas	43
Instituciones que atienden la demanda	45
11.3 Satisfacción de los usuarios	45
12. Sostenibilidad del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz	46
La legitimidad	47
La planeación	47
La articulación institucional de las Casas de Justicia a nivel territorial	48
Financiación	48
Anexo 1	50
Ministerio de Justicia y del Derecho	50
Decreto número 1477 de 1º de agosto de 2000	50
Por el cual se adopta el Programa Nacional Casas de Justicia	50
Artículo 1º. Objeto	50
Artículo 2º. Definición de las Casas de Justicia	51
Artículo 3º. Objetivos	51
Artículo 4º. Servicios	52
Artículo 5º. Entidades participantes	53
Artículo 6º. Obligaciones de las Entidades Participantes	53
Artículo 7º. Funciones especiales del Ministerio de Justicia y del Derecho	54
Artículo 8º. Vigencia	55



Casas de Justicia



INTRODUCCIÓN

1991 Constitución

En la Constitución Política de 1991 se declaró que Colombia es un estado social de derecho. Esto implica que se debe garantizar a los ciudadanos un orden político, económico y social justo, para lo cual es fundamental que los asociados tengan acceso a un sistema de justicia eficaz, fundamentado en la igualdad y el respeto a la diferencia, y enmarcado en un ámbito participativo y pluralista. En este sentido, el Estado colombiano establece el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz, mediante el cual pretende fortalecer su presencia en las comunidades locales, mejorar el acceso de los ciudadanos a los servicios básicos de justicia y promover procesos de construcción de convivencia pacífica en zonas urbanas marginales.

La situación colombiana actual en materia de justicia y convivencia se caracteriza por la existencia de altos índices de violencia, impunidad, incertidumbre e incumplimiento de las normas que garantizan el ejercicio de la ciudadanía. Adicionalmente, en el país hay circunstancias de conflicto armado que ocasionan la pérdida de jurisdicción y soberanía sobre sectores del territorio nacional debido a la presencia de actores ilegítimos que ejercen justicia por su propia mano; este fenómeno y otros como la violencia intrafamiliar, el desplazamiento forzado y el desempleo, hacen que en Colombia se configure una forma específica de conflicto que limita la capacidad de la sociedad civil para establecer y mantener mecanismos de regulación estratégica.

Por otro lado, para el ciudadano colombiano el acceso a los servicios de justicia es deficiente en la mayor parte de los municipios y zonas rurales del país. Muchas personas desconocen a quién deben acudir para buscar solución a sus dificultades, y si lo saben, los horarios de atención y la localización geográfica de la instancia a la que compete atender el asunto les impiden acudir a ella. Esta situación afecta especialmente a la población de menores recursos económicos, asentada en las zonas marginales de las grandes ciudades o en zonas rurales, donde la conflictividad y la comisión de delitos son muy altas.

Para salvar los obstáculos antes mencionados, principalmente el deterioro de las reglas de juego que permiten una regulación social del conflicto y por tanto viabilizan la convivencia pacífica, la Constitución Política de 1991 ha dotado al Estado de



herramientas mediante las cuales éste puede fortalecer el pluralismo jurídico y la democracia participativa. Así, en favor de estos modos de participación, la Carta Política introduce un amplio repertorio de formas consensuales de administración de justicia. Entre éstas establece la posibilidad de investir a los particulares con facultades transitorias para administrar justicia, en calidad de conciliadores o de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad; también instaura las denominadas jurisdicciones especiales (justicia indígena y justicia de paz), con el doble propósito de contribuir a la descongestión de los despachos judiciales y de promover formas alternativas de resolución de los conflictos comunitarios. Acorde con estos preceptos aparece el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz como otra manera contundente de reflejar la implantación de las políticas constitucionales en favor de una justicia capaz de interpretar los procesos locales y de la comunidad.

En segundo lugar, atendiendo a la necesidad de acceso y conocimiento de los servicios de justicia formal y no formal por parte de las comunidades, el gobierno nacional se ha propuesto fortalecer la justicia local a partir de la presencia del Programa Nacional de Casas de Justicia y Paz en las zonas marginadas de las grandes ciudades del país. Con este Programa se pretende establecer centros multiagenciales de prestación de servicios integrales de justicia formal y no formal, que pueden diseñar y ejecutar proyectos, con la participación de los habitantes en sus zonas de influencia y con el concurso de instituciones de carácter municipal o de las entidades territoriales, a través de los cuales se viabilicen soluciones posibles a las situaciones de conflicto que aquejan a las comunidades.

El Programa Nacional Casas de Justicia y Paz representa entonces para el país tanto el cumplimiento del mandato constitucional¹ como el establecimiento, a escala nacional, de una herramienta eficaz de acercamiento de la justicia a las comunidades, por medio de la cual los ciudadanos de las zonas urbanas marginales tienen acceso al servicio público de justicia de manera gratuita y eficiente. Esta descentralización de los servicios de justicia permite que el Estado responda a las necesidades particulares en materia de justicia de los habitantes en las zonas de influencia de las Casas de Justicia, integra los servicios de justicia en un solo establecimiento, presta orientación jurídica y educación legal efectiva al usuario, ofrece atención multidisciplinaria en forma integral y coordinada, promueve la utilización de los métodos alternativos de solución de conflictos y promueve la defensa y

protección de los derechos humanos. Sin lugar a dudas, se trata de una instancia que contribuye a reducir los niveles de conflictividad en las zonas donde se ha implantado y es un núcleo de referencia tanto para el desarrollo local como para la construcción de convivencia pacífica entre los ciudadanos.

Con el presente documento se pretende proporcionar información a los funcionarios locales (alcaldes, secretarios de gobierno y concejales), a los ciudadanos y de manera específica a los potenciales participantes del Programa, que les permita conocer con profundidad los objetivos, servicios, funcionamiento y desempeño del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz.

¹Artículo 2, Constitución Política de Colombia.



1. Programa Nacional Casas de Justicia y Paz

La figura de la Casa de Justicia tuvo sus inicios en 1994. En principio el gobierno nacional acogió la propuesta, en particular los alcaldes de Bogotá y Cali. Por esto se incluyó como Programa Nacional Casas de Justicia y Paz en el Plan de Desarrollo de Justicia de los años 1995 – 1998, “Justicia para la gente”.

Después de dos años de operación y de aprendizajes en las dos Casas de Justicia piloto en Ciudad Bolívar en Bogotá y en el Distrito de Aguablanca en Cali, el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz empezó a extenderse paulatinamente a otras ciudades. En el año 2000 se encontraban en funcionamiento 14 Casas de Justicia, con una demanda creciente que reflejaba el alto impacto del Programa y la necesidad que tenían los municipios de contar con este apoyo para dar una respuesta efectiva en materia de justicia a sus comunidades.

Liderado desde el gobierno nacional por el entonces Ministerio de Justicia y del Derecho, el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz fue adoptado como parte del sistema de administración de justicia y de los esfuerzos del Estado por promover la convivencia, mediante el Decreto 1477 del año 2000 (Anexo 1).

Los planes de desarrollo “Cambio para construir la paz”, 1998 – 2002, y “Hacia un Estado comunitario”, 2002 – 2006, han tenido especial interés por la ejecución y la extensión del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz en varias ciudades del país. Para el mes de septiembre del año 2004 se encontraban prestando sus servicios a las comunidades 37 Casas, con una proyección de construcción de cinco más durante el período 2004 – 2005, incluyendo dentro de estas la construcción de una Casa Regional, con un nuevo modelo que propone la innovación y un mayor cubrimiento del Programa.





Las Casas como parte del sistema de justicia

El sistema de justicia está compuesto por el conjunto de instituciones que administran la pluralidad de las relaciones jurídicas y por las normas que regulan tales acciones. Dentro de este orden aparecen las Casas de Justicia, donde se operan mecanismos de resolución de conflictos desde instancias de justicia formal y no formal. Estas entidades locales de prestación de servicios de justicia viabilizan la presencia del Estado en las zonas urbanas marginales, garantizan el acceso de las comunidades a diferentes formas de resolución pacífica de sus conflictos cotidianos y descongestionan la justicia formal.



Qué es la Casa de Justicia

La Casa de Justicia es un centro multiagencial de referencia y prestación de servicios de solución de conflictos, que aplica mecanismos de justicia formal y no formal en una determinada localidad. Allí los usuarios encuentran una respuesta centralizada a sus inquietudes y requerimientos en esta materia, de manera amable, integral y gratuita.

Con estos centros se pretende acercar la justicia al ciudadano, orientarlo acerca de sus derechos, promover el uso de los métodos alternativos de solución de conflictos y la construcción local de relaciones de convivencia; a su vez, estos objetivos redundan en la prevención del delito y la disminución de la conflictividad y contribuyen en la lucha contra la impunidad en las grandes ciudades del país.

Beneficios para el municipio

La comunidad reclama del Estado una atención oportuna frente a la inseguridad, la violencia, la vulneración de los derechos humanos y los conflictos personales y sociales relacionados con la justicia. Las Casas responden a estos reclamos y contribuyen a descentralizar la justicia, ya que le ayudan al ciudadano a buscar soluciones a los conflictos y problemas legales que se presentan en su vecindad.

Esta propuesta, orientada a lograr una justicia más cercana a la comunidad, permite conocer la realidad de la localidad y

contribuir a su desarrollo, en la medida en que estimula la participación de la población en el diagnóstico y autogestión de sus conflictos y en la búsqueda de estrategias hacia la construcción de convivencia.

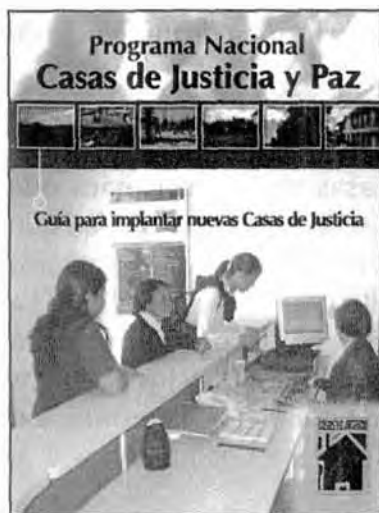
Estos centros se insertan en las comunidades como espacios de acceso a los servicios de la justicia formal y no formal en cuanto amplían la cobertura de la administración de justicia, orientando a la población en el uso del servicio público de la justicia y de los métodos alternativos de solución de conflictos, informándola sobre sus derechos y obligaciones, estableciendo programas de pedagogía ciudadana y articulando las políticas de justicia del Estado con los programas de desarrollo comunitario. De esta manera, promueven la formación de los habitantes de sus zonas de referencia en mecanismos de convivencia, que les permiten actuar frente a la violencia y sus causas. Esto evita que las comunidades se vean desbordadas por la impunidad y amenazadas en sus estructuras fundamentales.

Así las cosas, las Casas de Justicia contribuyen al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes en los municipios donde se establecen. Frente a este hecho hay que tener en cuenta que la información generada por las Casas se constituye en un insumo fundamental para la formulación de políticas públicas en materia de justicia y seguridad ciudadana.

Este Programa se desarrolla en los grandes y medianos centros urbanos, con el fin de cubrir el déficit del servicio en zonas marginales. Para la construcción y puesta en funcionamiento de una Casa de Justicia, el Ministerio del Interior y de Justicia cuenta con una guía de criterios que permiten definir la viabilidad o no del proyecto (ver *Guía para la implantación de nuevas Casas de Justicia*, Ministerio del Interior y de Justicia, 2004).

En principio, el Programa está dirigido a centros urbanos con poblaciones iguales o superiores a cien mil habitantes.

Por otra parte, es fundamental entender que estas entidades son instancias municipales cercanas al ciudadano, que promueven el desarrollo de la justicia local dentro del marco constitucional de descentralización y autonomía de las entidades territoriales. Por tanto, el compromiso de los alcaldes y de los funcionarios locales es de vital importancia para la implantación, puesta en marcha y desarrollo de las Casas de Justicia, igualmente, para el logro de los objetivos que se proponen.





2. Estrategias



Para que los programas y proyectos establecidos por el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz sean una realidad, es necesario desarrollar una serie de estrategias, entre las cuales se encuentran:

Cubrimiento. De acuerdo con los criterios establecidos por el Ministerio del Interior y de Justicia para la implantación de nuevas Casas, se busca que el Programa se haga presente en el mayor número posible de municipios del país. Para esto se cuenta con el apoyo de las autoridades nacionales y locales, así como de los organismos de cooperación internacional interesados en el tema.

Coordinación. Para que el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz sea exitoso se requiere integrar los esfuerzos de los actores involucrados en el proceso mediante el apoyo sistemático de las instituciones de carácter nacional que forman parte de él, al igual que de las entidades locales y la comunidad en general, las que deben procurar el desarrollo de la zona de influencia de la Casa de Justicia.

Capacitación. Busca dotar de herramientas teóricas y prácticas tanto a los funcionarios de las Casas de Justicia, para que cumplan cabalmente sus funciones, como a la comunidad que rodea el Programa con el propósito de que asuma los espacios de justicia, participación y desarrollo que le corresponden. La capacitación debe encaminarse principalmente a la sensibilización y divulgación acerca del sentido y los objetivos del Programa, la solución pacífica de conflictos, la promoción de la convivencia, la defensa de los derechos humanos y la prevención del delito.

Comunicación. Pretende dar a conocer los planes y programas institucionales que maneja la Casa de Justicia a través de los medios de comunicación. Esta estrategia la puede coordinar en el ámbito central el Ministerio del Interior y de Justicia mediante herramientas publicitarias pedagógicas, y a escala local lo pueden hacer las alcaldías municipales y las mismas Casas de Justicia a partir de acciones locales de difusión, información y capacitación, acordes con las necesidades de las comunidades de las zonas de influencia.

Participación. Las comunidades tienen un papel primordial en el Programa, por lo que resultan necesarios el fortalecimiento y

la creación de espacios de participación, donde los ciudadanos se sientan actores fundamentales de los procesos que se generan desde la Casa de Justicia.



3. Funciones de las Casas de Justicia

Como Programa de acercamiento de la justicia a la comunidad, las Casas de Justicia tienen entre otras las siguientes funciones, las cuales pueden modificarse parcialmente de acuerdo con las necesidades de cada contexto:

- Orientar e informar sobre los derechos humanos y las obligaciones legales de los asociados, con énfasis en protección a la familia y al menor.
- Prestar servicios y promover la utilización de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Brindar el servicio de consultorio jurídico.
- Actuar como centro de recepción de quejas y denuncias, peritaje médico, defensoría de familia e investigación penal, en este caso a cargo de la Fiscalía General de la Nación.
- Realizar brigadas especiales en lo referente a acciones de notariado y registro.
- Articular y difundir en la comunidad los programas del Estado en materia de justicia y afines.

4. Entidades y servicios de la Casa de Justicia

El Programa ha generado un modelo flexible conformado por las entidades que pueden participar en la Casa de Justicia. Con la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia se desarrolla un proceso que motiva la presencia y la permanencia de las entidades prestadoras de servicios de justicia y afines, a partir del conocimiento y análisis de las condiciones propias de la zona donde se va a instalar la nueva Casa, teniendo en cuenta las consideraciones de la comunidad y de la administración local.

Las Casas de Justicia en su calidad de entidades locales, prestadoras de servicios de justicia, tienen un carácter



multiagencial, integral y de coordinación interinstitucional que posibilita la interacción entre entidades de diferente naturaleza. En cada una de ellas comparten recursos físicos y tecnológicos instituciones de orden nacional, municipal, organizaciones de la sociedad civil, universidades y personas de la comunidad investidas como jueces de paz o conciliadores en equidad.

4.1 Entidades del orden local

Coordinador de
La Casa de Justicia



Coordinación de la Casa. Es la encargada de velar por el cumplimiento de los lineamientos generales establecidos por el Ministerio del Interior y de Justicia en relación con el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz. Sus funciones son facilitar el trabajo de los funcionarios dentro de la Casa, promover el trabajo en equipo entre las diferentes entidades, respetando sus competencias particulares, y gestionar la participación de la comunidad. Por otra parte, orienta la labor de difusión de los servicios de la Casa de Justicia en la localidad. El coordinador depende integralmente de la alcaldía correspondiente.



CRI

Centro de Recepción e Información. Se encarga de orientar a los usuarios sobre el trámite que se le debe dar a sus casos particulares. Su labor es fundamental, ya que es el primer contacto que tiene el ciudadano con la Casa de Justicia. El Centro de Recepción e Información (CRI) atiende en primera instancia las consultas de las personas que buscan solución a sus conflictos en la Casa de Justicia; registra sus datos básicos, clasifica el motivo de la consulta, asigna el caso a una de las entidades presentes en la Casa, realiza las remisiones externas de aquellas situaciones que no pueden atender alguna o algunas de las entidades pertenecientes a la Casa de Justicia y ofrece información permanente a los usuarios acerca del estado de sus casos. Otra función del CRI, importante para la gestión del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz, es el registro de información básica sobre la atención y las características de la demanda en estas entidades.



Centro de Cómputo. Presta los servicios de recolección y sistematización de la información producida por la Casa de Justicia, consolida las estadísticas que arrojan las diferentes entidades presentes en ésta; igualmente, canaliza, organiza y envía la información al Ministerio del Interior y de Justicia donde se analiza, se procesa y se remite tanto a la alcaldía respectiva como a las entidades nacionales que participan en el Programa. Además, el Centro de Cómputo presta un apoyo importante en la labor informática a las entidades que están en la Casa.



Comisaría de Familia. Colabora con las entidades competentes para proteger a los menores que se hallen en situación irregular y en los casos de conflictos familiares. Adicionalmente se encarga de otorgar a la familia espacios de asesoría y apoyo para resolver sus dificultades y recibir información sobre sus derechos y sus deberes fundamentales. De esta manera, promueve la construcción de convivencia pacífica en las familias.



Inspección de Policía. Mantiene y garantiza el orden público interno, protegiendo al ciudadano en materia de seguridad, salubridad, moralidad y convivencia ciudadana. También protege a las víctimas de la violencia intrafamiliar, en colaboración con la Comisaría de Familia y la Defensoría de Familia.



Personería Distrital o Municipal. Le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés común y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas. Actúa como agente del Ministerio Público.

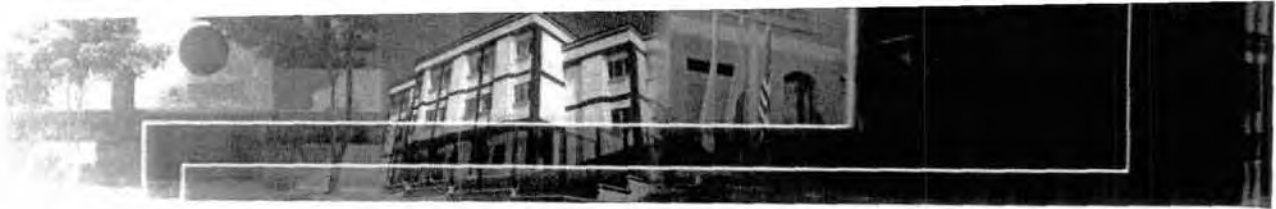


Oficina de Desarrollo Comunitario. Se encarga de garantizar la articulación de la comunidad con la Casa de Justicia en el trabajo conjunto por alcanzar la convivencia pacífica. Para cumplir su cometido, debe contar con el apoyo de las organizaciones comunitarias, las universidades y la sociedad civil en general. En este espacio se diseñan y ponen en funcionamiento programas de investigación sociojurídica, de educación jurídica popular y brigadas de cedulaación, entre otros.



Consultorio Jurídico. Depende de las facultades de derecho de aquellas universidades que articulan su trabajo académico y su práctica estudiantil al desarrollo de las Casas de Justicia. Está conformado por estudiantes y se encarga de litigar en causa ajena, de acuerdo con las competencias de ley.

Conciliadores en Equidad. Son personas escogidas por sus comunidades que, previo un proceso de capacitación y nombradas como terceros neutrales, participan en la mediación pacífica de los conflictos de la comunidad. En esta forma ejercen una justicia en equidad, dentro de un marco de respeto a los derechos humanos y tomando en cuenta la diversidad cultural de las comunidades.



Centro de Conciliación. Conformado por entidades, facultades o profesionales del derecho, gremios o la misma comunidad organizada; se encarga de resolver conflictos en aquellas materias susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación.



Jueces de Paz. Una vez elegidos los jueces de paz dentro de las comunidades donde la Casa de Justicia tiene influencia, ellos podrán tener un espacio dentro de la Casa. Los jueces de paz deciden en equidad conflictos de naturaleza transigible cuyas pretensiones no sean superiores a cien salarios mínimos legales mensuales vigentes.



Equipo de Trabajo Social y de Psicología. Complementa los servicios de la Casa de Justicia, ofreciendo al usuario la posibilidad de contar con un servicio integral, que facilita las opciones de solución pacífica y fortalece los principios de equidad. En este sentido, realiza valoraciones psicológicas, terapias individuales, de pareja y de grupo, y puede hacer seguimiento a los casos atendidos en la Casa de Justicia, apoyando la labor de los comisarios de familia, la Fiscalía y demás entidades que actúan dentro de la Casa.



Inspecciones de Trabajo del Ministerio de la Protección Social. Estas entidades se han vinculado recientemente al Programa Nacional Casas de Justicia y Paz. Allí los Inspectores de trabajo buscan soluciones a los conflictos laborales que enfrentan algunos usuarios, a través del mecanismo de la conciliación. El establecimiento en las Casas de las inspecciones de trabajo se relaciona directamente con la demanda en esta clase de problemática. Sus resultados han sido reconocidos por la comunidad.



4.2 Entidades del orden nacional

Fiscalía Local o Seccional. Identifica, ubica, investiga y acusa a los presuntos infractores denunciados en la Casa de Justicia. Puede funcionar como despacho del nivel local o seccional, lo cual determina sus competencias conforme a la ley. En las Casas se cuenta con el fiscal y los técnicos judiciales respectivos. En ninguna circunstancia la Casa de Justicia se puede convertir en un centro de retención. A partir del año 2005 con la entrada en vigencia del nuevo Sistema Penal Acusatorio, la Fiscalía tendrá un nuevo esquema de atención, orientado principalmente a los acuerdos conciliatorios con el apoyo de la policía judicial.



Defensoría del Pueblo. Vela por la promoción, ejercicio y divulgación de los derechos humanos; en el caso específico de la Casa de Justicia, actúa por medio del procurador de los derechos humanos, el defensor del pueblo y los defensores públicos. Estos últimos están encargados de atender las diligencias de indagatoria, requeridas para la definición de la situación jurídica de las personas de la localidad que hayan sido acusadas y que carezcan de recursos económicos para proveerse la defensa de sus derechos. Adicionalmente, organiza programas de protección al menor, a la mujer, a los desplazados y recibe denuncias por desapariciones y amenazas a la vida.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Atiende a la comunidad por medio de los defensores de familia, velando por la protección de la familia y los menores que se encuentren en situación de riesgo.



Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Brinda soporte técnico y científico a las demás entidades que prestan sus servicios en las Casas de Justicia. Además, a través de los dictámenes forenses puede identificar las condiciones médico legales de un hecho delictivo cometido.



Registraduría Nacional del Estado Civil. Garantiza que los usuarios de las Casas de Justicia puedan registrarse, identificarse y expresarse en los procesos electorales de una manera libre y espontánea. Su presencia en las Casas puede ser permanente o mediante brigadas de registro, cedulação u otras, dentro de la competencia que la ley le otorga.



4.3 Otras entidades

Toda vez que el Programa busca satisfacer las necesidades reales de la comunidad donde se ubica, en algunas Casas de Justicia se han instalado oficinas donde se atienden temas particulares. Por ejemplo, en las Casas de Riohacha y Puerto Asís se cuenta con Oficina de Asuntos Indígenas, mientras que en la Casa de Justicia de Bucaramanga existe una Oficina de Atención a la Población Desplazada. De esta manera, se hace realidad el modelo flexible propuesto en el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz.



5. Entidades que coordinan el Programa

Para que el desarrollo del Programa sea real se requiere la participación activa de las entidades antes enunciadas, las cuales desempeñan sus funciones particulares a cabalidad, teniendo siempre como eje central la interacción y el apoyo de las otras instituciones.

5.1 Comité Distrital o Municipal

En cada una de las ciudades donde funciona el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz se establece una instancia de coordinación integrada por el alcalde (distrital o municipal), el personero (distrital o municipal), el director seccional de fiscalías, el procurador departamental, el defensor del pueblo regional o seccional, el director regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el director regional del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el coordinador de la(s) Casa(s) de Justicia respectiva(s), los decanos de las facultades de derecho que trabajen con el Programa, un representante de las organizaciones no gubernamentales locales vinculadas al Programa y el director de Acceso a la Justicia del Ministerio del Interior y de Justicia o su representante. El alcalde preside el Comité y la secretaría técnica la ejerce la respectiva secretaría de gobierno distrital o municipal.



El Comité se encarga de velar por el cumplimiento de las políticas generales del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz y elabora e implementa políticas de carácter local. Así pues, fija los lineamientos generales de las políticas que deben desarrollar las Casas de Justicia en su jurisdicción y vela por su cumplimiento; también diseña las estrategias para el mejoramiento de la operación de las Casas, al tiempo que evalúa su gestión y toma los correctivos del caso; en el mismo sentido, conoce del funcionamiento de las Casas de Justicia y de la participación de las entidades involucradas. Para el cumplimiento de tales fines se deberá reunir cada seis meses o en forma extraordinaria cuando fuere necesario, por convocatoria del alcalde o a solicitud de cualquiera de sus miembros. Las decisiones a que haya lugar se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes y, en caso de empate, el voto del alcalde decidirá.

5.2 Comité Coordinador de la Casa de Justicia

El Comité Coordinador de la Casa de Justicia está integrado por el coordinador de la Casa, uno o más representantes de la comunidad, el fiscal local y/o seccional, el procurador delegado, el defensor público, el defensor de familia, el médico legista, el notario, el comisario de familia, el inspector de policía, el personero delegado, el delegado de la Oficina de Desarrollo Comunitario, el director del Consultorio Jurídico o Centro de Conciliación, un delegado de los conciliadores en equidad y jueces de paz, si los hubiese; un delegado de la Inspección de Trabajo si dicha entidad hace parte ya de la Casa de Justicia. Es de anotar que los miembros pueden variar, según las entidades presentes en la Casa y sus funcionarios. La secretaría técnica se rota entre los miembros del Comité.

A cargo del Comité Coordinador se encuentran las siguientes funciones:

- Preparar el Plan de Acción de la Casa de Justicia, conforme al Manual de funcionamiento de las Casas de Justicia. (ver *Manual de funcionamiento de Casas de Justicia, Ministerio del Interior y de Justicia, 2004*).
- Atender las instrucciones del Comité Distrital o Municipal.
- Articular las actividades y funciones de las dependencias de la Casa de Justicia.
- Identificar las necesidades de la Casa de Justicia en orden prioritario y realizar las gestiones para su solución ante la autoridad competente.
- Analizar la necesidad de participación de otras entidades para apoyar el funcionamiento de la Casa de Justicia.
- Proponer reformas a los mecanismos de funcionamiento de la Casa de Justicia ante el Comité Coordinador Distrital o Municipal y ante la Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio del Interior y de Justicia.
- Evaluar la gestión general de la Casa de Justicia.
- Velar por el cumplimiento de las políticas, los objetivos y los compromisos adquiridos por cada una de las instituciones presentes.



- Presentar propuestas y solicitudes al Comité Coordinador Distrital o Municipal y al Ministerio del Interior y de Justicia para el cumplimiento adecuado de las funciones de la Casa.
- Proponer y desarrollar planes, programas y actividades dirigidos al beneficio de la comunidad.
- Suministrar la información que el Comité Coordinador Distrital o Municipal y el Ministerio del Interior y de Justicia requieran, para hacer más efectiva la gestión del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz.
- Buscar el apoyo de organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas privadas que puedan fortalecer la gestión de la Casa de Justicia.

Para el cumplimiento de esas funciones, el Comité se reunirá mensualmente por convocatoria del coordinador de la Casa de Justicia, o en forma extraordinaria, cuando fuere necesario, a solicitud de cualquiera de sus miembros. Las decisiones a que haya lugar se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes, y en caso de empate, el voto del coordinador decidirá.

6. Responsables locales y nacionales

El Programa Nacional Casas de Justicia y Paz es del orden nacional, pero adquiere importancia y es verificable a escala municipal pues en él se trata de fortalecer la justicia comunitaria y local. De aquí que tanto el Ministerio del Interior y de Justicia como las alcaldías distritales o municipales tengan responsabilidades frente al desarrollo del Programa.

6.1 Responsables del orden nacional

Ministerio del Interior y de Justicia

El Ministerio de Justicia y del Derecho creó el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz con el propósito de fortalecer el desarrollo de la justicia local, promover el acceso a la justicia de las comunidades urbanas marginales, lograr el reconocimiento y el fomento a la justicia comunitaria e impulsar los mecanismos alternativos de solución de conflictos. A partir del año 2003 y

como consecuencia de la fusión entre el Ministerio de Justicia y del Derecho y el Ministerio del Interior (Decreto 200 de 2003), el nuevo Ministerio del Interior y de Justicia asume las funciones de coordinar el Programa Nacional Casas de Justicia y Paz, a través de la Dirección de Acceso a la Justicia; por esta razón el Ministerio es la entidad que se encarga de implementar, formar, asesorar y, además, es el responsable de coordinar los esfuerzos de los distintos actores, tendientes a alcanzar el éxito del Programa.

En ese orden de ideas, sus funciones se deben centrar en:

Apoyo para la implementación del Programa (ver *Guía para la implantación de nuevas Casas de Justicia, Ministerio del Interior y de Justicia, 2004*)

- Lidera la firma del convenio de implantación con el municipio y lo acompaña en la consecución del compromiso de las entidades de los órdenes nacional y regional que formarán parte de la Casa de Justicia.
- Asiste al municipio o departamento en la selección del inmueble y acompaña el proceso de adecuación y dotación del mismo.
- Acompaña y asesora al municipio en el proceso de selección de funcionarios que laborarán en la Casa de Justicia.
- Apoya al municipio en el proceso de refuerzo del diagnóstico inicial o línea de base.
- Asesora al municipio en el proceso de construcción de las relaciones con la comunidad beneficiaria.
- Realiza las gestiones para la asistencia de los niveles nacionales a los eventos de lanzamiento del programa en el municipio.
- Coordina y acompaña la gestión para la obtención de recursos destinados al establecimiento de nuevas Casas de Justicia y al fortalecimiento de las existentes.





Promoción

- Diseña y define las políticas generales del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz.
- Vela por el cumplimiento de los objetivos, políticas y funciones del Programa y del Decreto 1477 de 2000.
- Coordina la instalación de las Casas de Justicia con el concurso de las autoridades locales y la comunidad en los términos establecidos en la Guía de implantación.
- Apoya la participación en la Casa de Justicia de los conciliadores en equidad y de los jueces de paz.
- Promueve el desarrollo de programas sobre el conocimiento y la defensa de los derechos humanos.
- Fomenta la capacitación de los funcionarios que prestan sus servicios en las Casas y de la comunidad aledaña, en mecanismos alternativos de solución de conflictos y en temas afines.
- Incentiva la participación de las universidades, organizaciones no gubernamentales y la empresa privada, en la gestión de la Casa de Justicia.
- Afianza las relaciones con los municipios, dotándolos de herramientas para que desarrollen el Programa y generen políticas de justicia que puedan implementarse desde las Casas.
- Coordina el Sistema de Planeación, Seguimiento y Evaluación de la gestión de las Casas de Justicia y Paz.
- Sirve de instancia de coordinación para la consecución de recursos nacionales e internacionales destinados al Programa.
- Difunde a la opinión pública los logros y ventajas del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz.

Asesoría

- Presenta un informe semestral sobre los resultados del Programa a las entidades vinculadas, con recomendaciones a los agentes seccionales para lograr el éxito del mismo.

- Fomenta la creación de los comités coordinadores distritales o municipales (ver *Manual de funcionamiento de Casas de Justicia, Ministerio del Interior y de Justicia, 2004*).
- Promueve la creación de comités coordinadores en las Casas de Justicia (ver *Manual de funcionamiento de Casas de Justicia, Ministerio del Interior y de Justicia, 2004*).
- Recibe y evalúa las propuestas que presentan los comités directivos distritales o municipales y los comités de coordinación de las Casas de Justicia, en relación con el Programa.
- Da trámite expedito a las propuestas y solicitudes que hagan los funcionarios de las Casas de Justicia por medio de sus coordinadores.

Además de estas funciones específicas, el Ministerio del Interior y de Justicia tiene asignadas unas funciones especiales señaladas en el Decreto 200 de 2003, en el capítulo referente a la Dirección de Acceso a la Justicia, donde se establece que son funciones de esa dirección:

Artículo 19. Funciones de la Dirección de Acceso a la Justicia.

Son funciones de la Dirección de Acceso a la Justicia, las siguientes:

1. Desarrollar las políticas públicas en materia de acceso a la justicia.
2. Asesorar a las autoridades administrativas de los órdenes municipal, departamental y nacional en el desarrollo institucional, al igual que en el diseño y aplicación de planes y programas relacionados con el acceso a la justicia y el mejoramiento de la convivencia ciudadana.
3. Establecer elementos para elaborar propuestas legislativas en materia de acceso a la justicia y mejoramiento de la convivencia ciudadana.
4. Diseñar, gestionar y participar en la ejecución de proyectos piloto para generar nuevos modelos de acceso a la justicia y mejoramiento de la convivencia ciudadana.

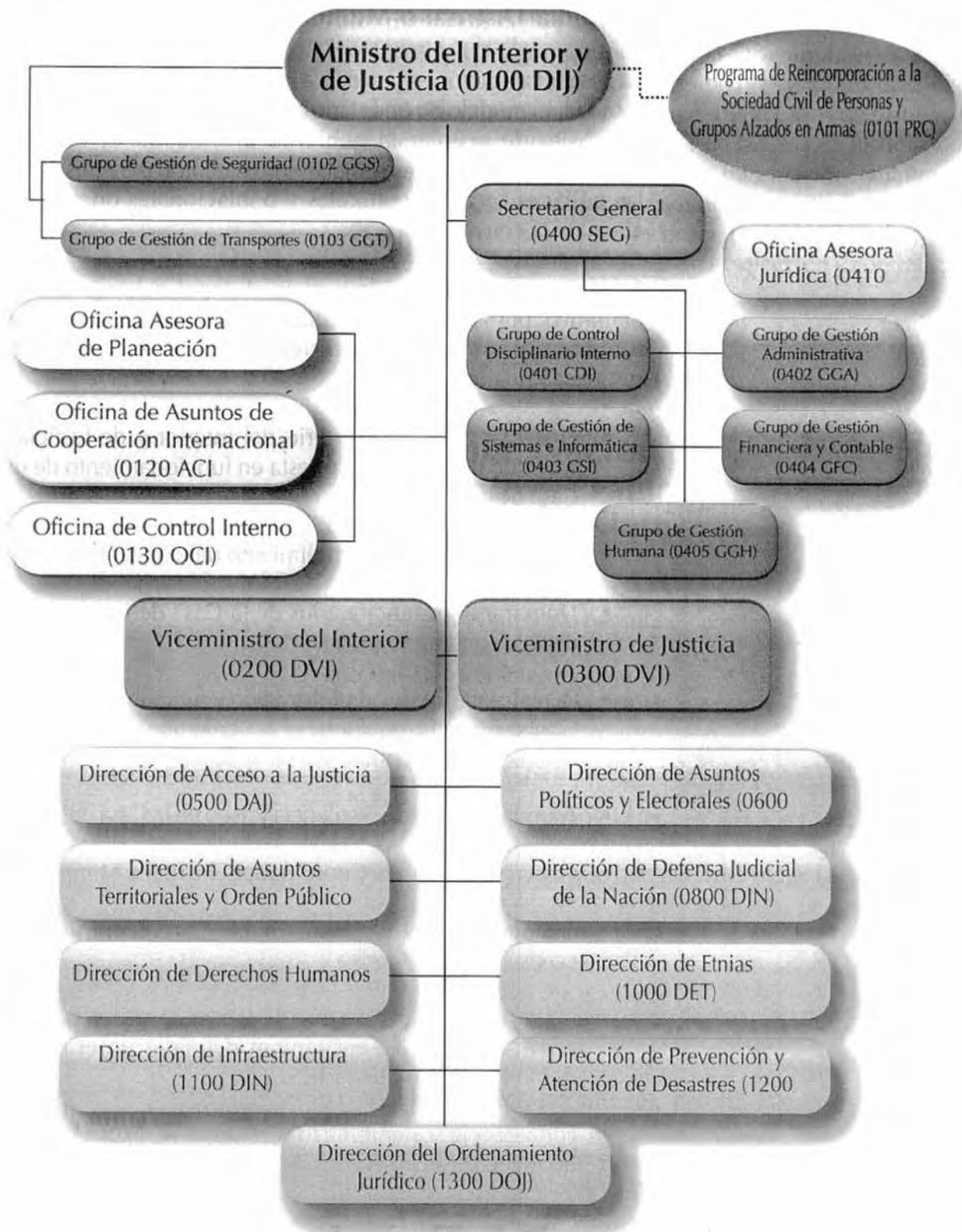


5. Diseñar estrategias para difundir, fomentar y mejorar el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos y la relación entre los operadores de justicia.
6. Generar protocolos de registro y procedimientos de sistematización de la información relacionada con los temas a su cargo, así como, recibir, procesar y analizar dicha información.
7. Cumplir con las funciones asignadas por la ley en materia de mecanismos alternativos de solución de conflictos.
8. Diseñar estrategias de divulgación y acercamiento de la comunidad a la legislación vigente sobre los temas de competencia del Ministerio y de asistencia jurídica a la comunidad en pequeñas causas, en las materias prioritarias relacionadas con las funciones del Ministerio y que resulten del análisis de la conflictividad social.
9. Definir y desarrollar programas tendientes a promover la solución extrajudicial de conflictos, incentivar la participación de la comunidad en los respectivos proyectos y facilitar la capacitación comunitaria para tal efecto.
10. Controlar y evaluar el cumplimiento de los objetivos, planes y programas de promoción a los mecanismos para la solución de conflictos.
11. Asesorar al ministro del ramo en el ejercicio del control administrativo y de las atribuciones de suprema dirección del sector administrativo del interior y de justicia en relación con los temas a su cargo.
12. Asesorar a las juntas de acción comunal en lo relacionado con las comisiones de convivencia y conciliación de que trata el artículo 45 de la Ley 743 de 2002. En todo caso, las personas que designe la asamblea general de los organismos de acción comunal deberán acreditar las condiciones exigidas por la ley para ejercer como conciliadores en equidad. Así mismo, todas las actuaciones y decisiones que los conciliadores de las comisiones de convivencia y conciliación efectúen en ejercicio del procedimiento de la conciliación estarán sujetas a la normatividad vigente sobre el tema.
13. Apoyar las actividades del Centro de Estudios del Ministerio del Interior y de Justicia.

14. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.

15. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.







6.2 Responsables de orden local

Alcaldía Distrital o Municipal

La descentralización es una de las iniciativas fundamentales para alcanzar el modelo de un Estado equitativo y participativo. En el propósito de acercar el gobierno al ciudadano, los entes territoriales se convierten en el objetivo central para desarrollar las políticas sociales, culturales y poblacionales orientadas a alcanzar la convivencia.

En el caso de las Casas de Justicia el papel del municipio es definitivo, pues es el que garantiza la continuidad de su labor y funcionamiento. En consecuencia, tiene las siguientes responsabilidades:

- Presentar ante el Ministerio del Interior y de Justicia la solicitud de creación y puesta en funcionamiento de una Casa de Justicia.
- Respetar y vigilar el cumplimiento del convenio local.
- Nombrar a los funcionarios de la Casa de Justicia en las dependencias a su cargo.
- Pagar los gastos de administración y funcionamiento de la Casa de Justicia, conforme al acuerdo que se haga con las demás entidades presentes en la Casa.
- Asumir los costos de vigilancia y aseo de la Casa de Justicia.
- Convocar el Comité Coordinador Distrital o Municipal.
- Conocer el Plan de Acción de las Casas de Justicia a su cargo.
- Garantizar la disponibilidad presupuestal para las actividades que se encuentran definidas en el Plan de Acción de la Casa de Justicia.
- Fortalecer la sostenibilidad de la Casa de Justicia a través de su inclusión en el Plan de Desarrollo local.



6.3 Funcionarios

A los miembros de la Casa de Justicia y a las personas de otras entidades que tengan que ver con el Programa se les elegirá teniendo en cuenta el perfil profesional específico para cada cargo. En el Manual de funcionamiento de Casas de Justicia¹ se encontrará el perfil del coordinador de la Casa de Justicia y del funcionario del Centro de Recepción e Información. Igualmente, en el manual aparecen los procesos administrativos, operativos y de apoyo con sus respectivos procedimientos, por lo que se constituye en el punto de partida para la selección y contratación a que haya lugar en cada entidad.

¹Manual de funcionamiento de Casas de Justicia, Ministerio del Interior y de Justicia, 2004.

7. Sistema Nacional de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz

El Programa Nacional Casas de Justicia y Paz concibe su ejecución en el territorio nacional como una estrategia integral que involucra actores e intervenciones de diferente naturaleza, que trabajan en interrelación para alcanzar un fin común: el acercamiento de los servicios de justicia a los ciudadanos de comunidades urbanas marginales y la construcción de convivencia pacífica en dichos entornos.

Un Programa de esta magnitud requiere un sistema que posibilite la coordinación y comunicación entre sus diferentes componentes y el propósito que persigue exige la existencia de mecanismos que faciliten la formulación, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de políticas, estrategias, programas y proyectos viables hacia ese fin.

Por otra parte, las entidades que prestan sus servicios en cada una de las Casas de Justicia, aquellas que facilitan su ejecución, las que financian su proceso, las que lo coordinan en un mayor o menor nivel y las que lo dirigen, no obstante conocer el oficio que les corresponde frente al sentido y los objetivos del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz, requieren unos mecanismos y unas reglas de juego claras y comunes que les permitan a todas ellas hablar el mismo lenguaje y apuntar hacia un mismo horizonte. Es aquí donde el Sistema Nacional de Planeación, Seguimiento y Evaluación se propone definir e institucionalizar,



con el concurso y desde el conocimiento que posee cada actor mencionado, una estrategia nacional de planeación acorde con los sistemas nacionales y locales de planeación y articulada a éstos, como los orientados desde el Departamento Nacional de Planeación y los propuestos y ejecutados por las planes de desarrollo de carácter departamental y municipal.

El Sistema Nacional de Planeación del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz se hace realidad en cada Casa del país mediante la elaboración, gestión, seguimiento y evaluación del Plan de Acción Anual que cada una de ellas concierte y ponga en ejecución; ejercicio que consolida la estrategia nacional y la hace realidad a escala local. Es importante destacar la necesidad de una articulación efectiva entre el Plan de Acción de cada Casa de Justicia, los planes de acción de las entidades nacionales y el Plan de Desarrollo del municipio donde se encuentra ubicada, pues es esta relación la que garantiza la existencia, visibilidad y financiación de los procesos en cada Casa.

En este sentido, el Sistema Nacional de Planeación, vía Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional, Bancos de Programas y Proyectos de Inversión Departamental y Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, se constituye en un mecanismo potencial de financiación de los proyectos de las Casas. Por esta razón, la implantación del Sistema en el ámbito nacional es un propósito que debe involucrar a los cooperantes internacionales y a los actores de los órdenes nacional y territorial (Ministerio del Interior y de Justicia, Departamento Nacional de Planeación, Federación Colombiana de Municipios, Federación Nacional de Concejales, administraciones municipales), funcionarios, ciudadanos y organizaciones comunitarias comprometidas con el fortalecimiento y el acceso a la justicia, y con la construcción de convivencia pacífica en los ámbitos local y nacional.

Finalmente, cabe anotar que el Sistema Nacional de Planeación, más allá de un mecanismo de control del orden nacional o municipal sobre las Casas de Justicia, se convierte en un instrumento vital para la orientación de las acciones de cada Casa; así mismo, para el intercambio de experiencias y la comunicación entre éstas, el Sistema Nacional de Planeación cuenta con módulos pedagógicos específicos que permiten a las Casas planear y evaluar su gestión en forma integral.

8. El Sistema Nacional de Información

El Sistema Nacional de Información es una herramienta que involucra aspectos claves de la cultura organizacional, la infraestructura tecnológica y el uso adecuado de la información en las Casas de Justicia del país. De este modo se incorpora al desarrollo del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz como un instrumento básico para la toma de decisiones y la construcción de políticas en los órdenes municipal y nacional.

El Sistema se orienta como apoyo a las operaciones que realizan las Casas de Justicia con el fin de prestar un servicio ágil y eficiente a los usuarios que acuden a ellas en busca de solución a sus problemas y conflictos.

En primera instancia, el Sistema registra en el CRI información básica sobre los usuarios y el motivo de consulta; información que es alimentada por cada una de las entidades que conocen el caso, lo que permite a la Casa de Justicia hacer un seguimiento del mismo y facilita la toma de decisiones administrativas y la identificación de medidas de control apropiadas por parte del Comité Coordinador de la Casa de Justicia.

En segundo lugar, y en el mismo nivel de importancia, el Sistema Nacional de Información recoge y consolida la información suministrada por las Casas a nivel general, aportando conocimientos necesarios para la formulación de políticas en el Ministerio del Interior y de Justicia y en las administraciones municipales. Esta información, consolidada en la Dirección de Acceso a la Justicia, se remite a las entidades del orden nacional que participan en el Programa.

Por último, los datos que el Sistema recibe a escala nacional son fuente de información primordial para estudios e investigaciones en las entidades no gubernamentales y en las universidades del país, ya que la bodega de datos que guarda y alimenta el Sistema Nacional de Información se constituye en un aporte valioso para el análisis e interpretación de la problemática social y su comportamiento en las zonas de influencia de las Casas de Justicia y en el país en general.

Para que el Sistema de Información funcione de manera adecuada y sea sostenible, se requieren la voluntad y el concurso de las administraciones municipales donde están situadas las Casas de Justicia, ya que es indispensable la existencia de un rubro presupuestal destinado para la financiación del equipo humano que preste soporte técnico a la Casa de Justicia y responda por el manejo y sistematización de la información, al tiempo que



respalda la compra de insumos y el mantenimiento preventivo de los equipos de cómputo y comunicaciones.

9. Plan Nacional de Capacitación

El Plan Nacional de Capacitación del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz es una estrategia de formación dirigida a mejorar la intervención, la oferta de servicios y la relación con la comunidad, a partir de los lineamientos nacionales del Programa, del reconocimiento de los contextos y de las experiencias particulares de las Casas existentes. Se concibe así la capacitación como un medio transversal para el fortalecimiento de procesos concretos, liderados desde los ámbitos local y nacional.

Los contenidos temáticos y metodológicos del Plan Nacional de Capacitación los define la Dirección de Acceso a la Justicia, tomando como base los planes de acción formulados por las Casas de Justicia en conexión con los planes de desarrollo municipales. Igualmente se tienen en cuenta el Plan de Acción de la Dirección de Acceso a la Justicia y su relación con las agendas de las entidades cooperantes nacionales e internacionales. La población prioritariamente beneficiaria del Plan Nacional de Capacitación está compuesta por los funcionarios de las entidades vinculadas a las Casas de Justicia, e incluye actores de la administración municipal con responsabilidades en el Programa, así como aliados estratégicos en la prestación y demanda de servicios de administración de justicia en los municipios.

En la medida en que las Casas de Justicia y las realidades sociales, económicas y culturales de sus entornos están en continuo movimiento, los contenidos y metodologías del Plan Nacional de Capacitación se conciben también de manera dinámica y se definen progresivamente, siguiendo el desarrollo y los resultados de los ejercicios de seguimiento y evaluación participativa realizados en el marco de los procesos del Sistema Nacional de Planeación del Programa, efectuados en cada Casa de Justicia.

Los contenidos temáticos incorporados al Plan Nacional de Capacitación cuentan con el recurso de módulos elaborados a partir de la ejecución de proyectos y de programas relacionados directamente con el trabajo en las Casas de Justicia o en las comunidades locales.

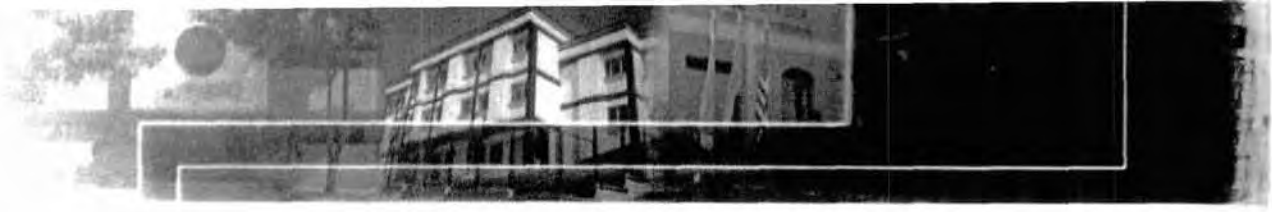
Los insumos básicos de este plan definidos hasta el momento son:

1. Inducción Programa Casas de Justicia. Se desarrolla mediante talleres presenciales con personal de las entidades vinculadas a las Casas de Justicia y autoridades públicas municipales. Se ejecuta una primera fase en el momento en que se decide el establecimiento de la Casa y una segunda fase inmediatamente antes de que ésta entre en funcionamiento. En casos excepcionales, de rotación crítica del equipo institucional de la Casa, se puede concertar una tercera fase. Dispone de módulos de apoyo para cada uno de los componentes del trabajo de inducción: contextualización, trabajo en equipo y trabajo comunitario.

2. Sistema Nacional de Planeación, Seguimiento y Evaluación. Dispone de cuatro módulos elaborados con el concurso de las Casas de Justicia y la asesoría de la Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). Las entidades vinculadas a las Casas, funcionarios de la administración municipal y organizaciones del sector son los actores principales en los procesos de planeación de las Casas de Justicia y de la capacitación que estos requieren. La implantación del Sistema, busca que la planeación del Programa esté articulada a los planes de desarrollo municipales, a los planes institucionales de cada una de las entidades presentes en las Casas y a la participación de las comunidades usuarias de sus servicios, a través de la concertación y el control social de los planes de acción.

3. Sistema de Información. Incorpora un módulo sobre estadísticas que orienta la construcción de indicadores sobre la demanda atendida en cada Centro de Recepción e Información y la oferta institucional instalada en las Casas de Justicia. A la vez, involucra a las entidades que prestan servicios en las Casas, puesto que éstas son las encargadas de alimentar el sistema, logrando que se registre, analice y consolide la información, con el fin de hacer seguimiento a los casos y presentarla como insumo para la definición de políticas tanto a escala local como nacional.

4. Labor misional de las Casas. Son módulos que hacen referencia a la oferta de servicios, entendida como la intervención coordinada que efectúan las entidades vinculadas a las Casas respecto a la prevención, acceso,



tratamiento del conflicto y ampliación de cobertura. Cuenta con los siguientes módulos:

- a. Conciliación en equidad, Guía para aplicar la justicia en equidad. Está dirigido a operadores de justicia comunitaria (jueces de paz, mediadores, conciliadores en equidad...).
- b. Guía operativa de mecanismos alternativos de solución de conflictos en Casas de Justicia. Dirigido al equipo institucional del Programa.
- c. Derechos humanos y mejoramiento de la intervención de las Casas de Justicia en esta problemática. Consta de cuatro módulos elaborados a partir de la experiencia desarrollada en las Casas de Justicia de Ciudad Bolívar-Bogotá y La Paz-Barranquilla.
- d. Violencia intrafamiliar y abuso sexual. Contará con los módulos desarrollados en el marco del proyecto “Modelo de atención integral a víctimas de la violencia intrafamiliar y sexual”, que se utilizarán progresivamente en las Casas de Justicia con participación activa de las entidades territoriales.
- e. Guía para el trabajo con la comunidad desde las Casas de Justicia. Contiene los módulos correspondientes al Programa Pedagógico para vincular la comunidad a las Casas de Justicia desarrollado por el Ministerio del Interior y de Justicia durante el período 2003 - 2004; los lineamientos para el trabajo de las Oficinas de Desarrollo Comunitario en las Casas de Justicia; la metodología para desarrollar el Plan Integral de Convivencia en las zonas de influencia de las Casas de Justicia y un manual con técnicas y herramientas de apoyo para el trabajo comunitario. Estos módulos provienen de la sistematización de las metodologías para el trabajo con las comunidades implementadas en diferentes proyectos adelantados por las Casas de Justicia.

10. Acceso del usuario a los servicios de la Casa de Justicia



El usuario que se acerca a la Casa de Justicia tiene derecho a que se atienda su consulta. Para ello deberá registrar sus datos básicos e identificar su petición, denuncia o querrela para que el Centro de Recepción e Información (CRI) asigne el caso específico a una o a varias de las entidades, de acuerdo con la competencia de ley.

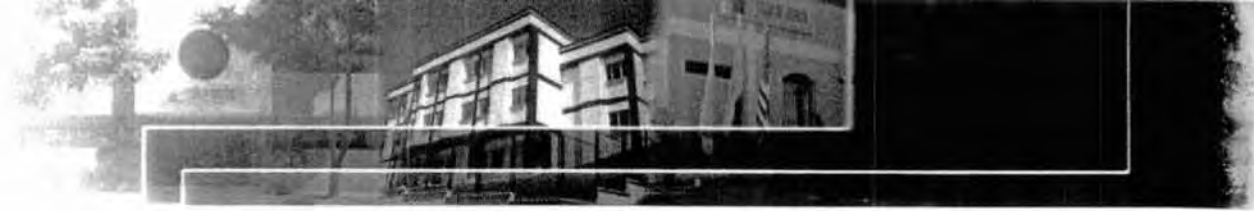
En la Casa de Justicia se debe llevar un expediente o registro de cada caso e informar al usuario del estado de su consulta.

El usuario puede acceder a los servicios de las Casas de Justicia en:

CASA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX
1 ARMENIA	Barrio Cañas Gordas Manzana No. 11	(6) 7475153 (6) 7475181 Coordinación (6) 7475045 Comisaría de Familia	(6) 7440764
2 BARRANQUILLA SIMON BOLIVAR	Cra. 5C No.23-10	(5) 3265842 / 3267675	(5) 3265842
3 BARRANQUILLA - LA PAZ	Calle 100 No.12F- 57 Barrio La Paz	(5) 3481571 / 3481534 / 3481930	(5) 3481534
4 BELLO	Diag. 65 No.42 A - 11 Barrio Niquía	(4) 4830113 Coordinación (4) 4830381 Fiscalía (4) 4516433 Paz y Convivencia	(4) 4830380
5 BOGOTA - CIUDAD BOLÍVAR	Transversal 73 No.70 - 04 Sur. Barrio Sierra Morena Vía Jerusalén	(1) 7182356 / 61 Coordinación (1) 7182358 Comisaría 1) 7182361	(1) 7182361 (1) 7182356
6 BOGOTA -SUBA	Carrera 93 No.143- 50	(1) 6824018 / 6925096 / 6261594 (1) 6921592 Comisaría	(1) 6845149 (1) 6921592
7 BUCARAMANGA	Calle 7 N No. 19-19 Barrio La Juventud	(7) 6406178 (7) 6406225 Comisaria	(7) 6406178
8 BUGA	Calle 30 con Cra. 13 A Barrio El Jardín	(2) 2386780 / 81 / 84 (2) 2280360 Alcaldía	(2) 2282580 Alcaldía
9 CALI - AGUABLANCA	Calle 73 A Diagonal 26 P	(2) 4229745 / 44	(2) 4229745 (2) 8896238
10 CALI - SILOÉ	Carrera 52 Calle 2	(2) 5521827 / 5525411 (2) 6608611 / (5) 6602310 Sec. de Gob.	(2) 5521827 (2) 8896238 (2) 5518027 Sec. de Gob.

	CASA DE JUSTICIA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX
11	CARTAGENA - CHIQUINQUIRÁ	Olaya Sector Chiquinquirá	(5) 6613881 / 6614000 / 6710769	(5) 6614000 (5) 6645039
12	CARTAGENA - COUNTRY	Entre Barrio los Calamares, los Almendros, Plaza Colón, Comuna 8	(5) 6677100 / 6677134 / 30	(5) 6677130 / 34
13	CARTAGO	Calle 1 con Calle 37 Barrio San Carlos y Campoalegre	(2) 2101410 Coordinación (2) 2101414 (2) 2106788 Planeación	(2) 2127784 (2) 2114101 Alcaldía
14	CHIA	Cra. 9 No.11-00	(1) 8632367 / 8637745	(1) 8637644 (1) 8632367
15	CHIGORODÓ	Cra. 104 A No.100-30 Calle Santander contiguo Palacio Municipal	(4) 8257804 (4) 8255356	(4) 8253630 Alcaldía
16	CUCUTA	Calle 18 No.11-61 Barrio La Libertad	(7) 5761790 / 5766492 (7) 5833939 Alcaldía	(7) 5761790 (7) 5718895 Alcaldía
17	FLORIDABLANCA	Costado Nororiental Trans. Oriental Av. 60 con Trans. 139 Barrio el Carmen Etapa 4	(7) 6585769 Coordinación (7) 6585757 / 5937 / 25 / 52 / 57	(7) 6585769
18	GIRARDOT	Barrio 1 de Enero	(1) 8308919	(1) 8307718 (1) 8310811
19	IBAGUÉ	Ciudadela Simón Bolívar	(8) 2710116 / 2710165	(8) 2710165 (8) 2710114
20	MANIZALES	Calle 48 D entre carreras 3E y 4 Arriba del colegio Bosques del Norte	(6) 875 7473 (6) 875777 (6) 8720648 Sec. de Gob.	(6) 8757777
21	MEDELLÍN	Calle 104B No. 48- 60	(4) 5215683 / 5216449 (4) 5220303 / 5220540 / 5221009 (4) 3855328 / 60 Sec. de Gob.	(4) 5216449 (4) 3810738 Sec. de Gob.
22	MOCOA	Cra. 9 No.7-16 Barrio El Centro	(8) 4295519 / 4295974	(8) 4295974 (8) 4295967 Sec. de Gob.
23	NEIVA	Calle 2 C No. 28- 14 Nueva Granada	(8) 8600469 / 71 / 8712933 / 34	(8) 8600469
24	PASTO	Calle 14 No. 30- 25 Bombona	(2) 7292204 / 7296356	(2) 7292204 (2) 7228838
25	PEREIRA - VILLA SANTANA	Barrio Villasantana Mz 52 Casa 8 Junto a la estación de policía San Vicente	(6) 3162870 Coordinación (6) 3318513 Comisaría	(6) 3318513 (6) 3162870

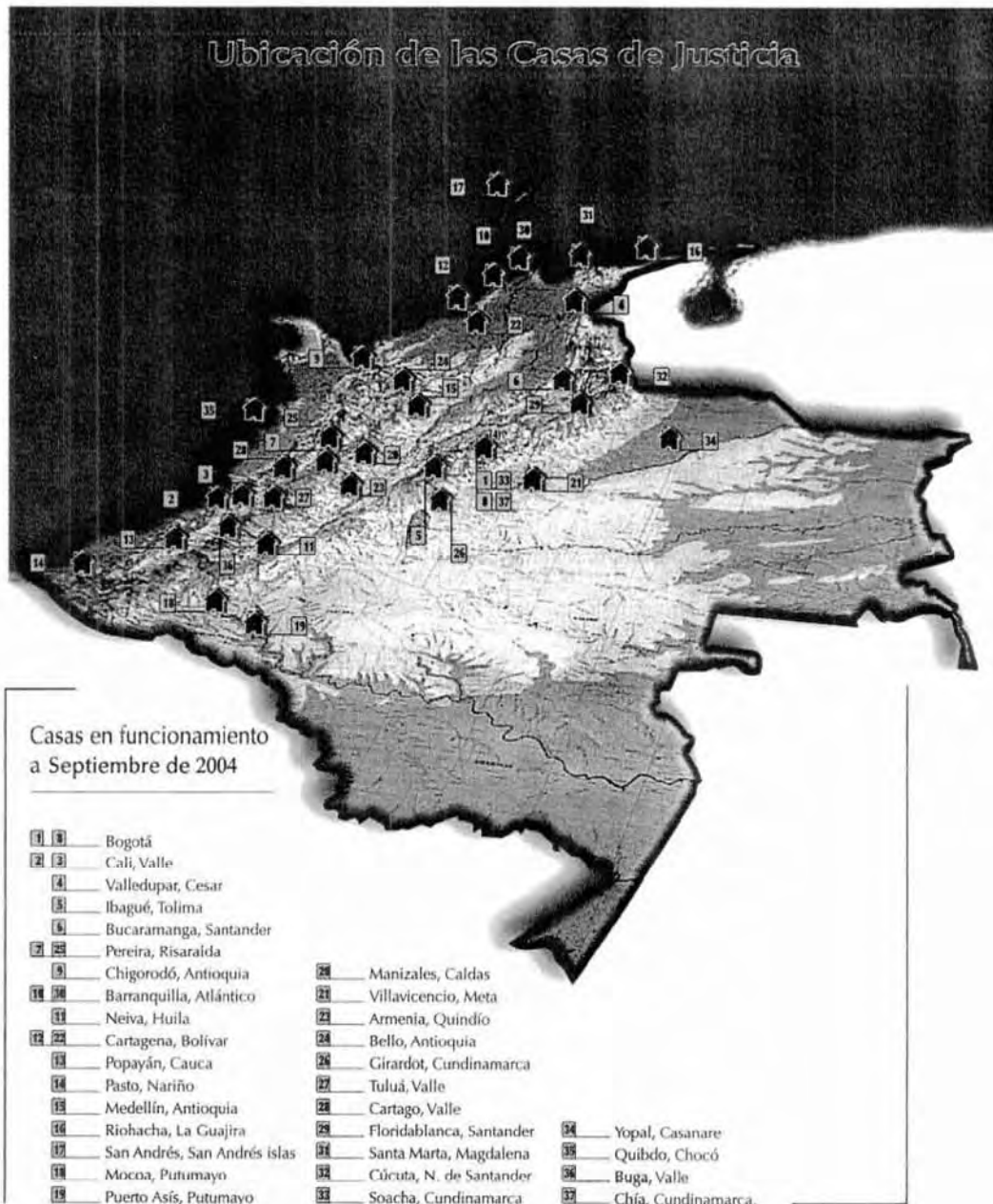
26	PEREIRA - CUBA	Cra. 24 No.70B-10	(6) 3273800 / 3275753 (6) 3372033 (6) 3351883 Alcaldía	(6) 3273800 (6) 3275753
27	POPAYÁN	Carrera 6 Calle 70 B Norte Villa del Norte	(2) 8246777 Coordinación (2) 8249297 / 8246770	(2) 8246777
28	PUERTO ASIS	Cra. 19 con calle 14 Esquina, Barrio las Americas	(8) 4227525 / 4228572 (8) 4227424 Alcaldía	(8) 4227424 Alcaldía
29	QUIBDO	Cra. 6 No.37-14 Barrio Huapango	(4) 6714849 / 6711022	(4) 6712175 (4) 6711022
30	RIOHACHA	Mercado Público	(5) 7287487 (5) 7272333 Alcaldía	(5) 7270606
31	SAN ANDRÉS	Av. Las Americas Sector Red Dog	(8) 5126919 / 5126333 (8) 5123374 Secretaria del Interior	(8) 5131208
32	SANTA MARTA	Carrera 16 No. 31A-34 Barrio las Americas	(5) 4235820 / 4231169	(5) 4235820 (5) 4231169 (5) 4315247
33	SOACHA	Autop. Sur No.37-40	(1) 7763383 / 33 / 67 (1) 7819398 / 7763375 Alcaldía	(1) 7814834 (1) 7763383
34	TULUÁ	Cra. 10 No. 25-50 Barrio Marandúa	(2) 2318440	(2) 2261793
35	VALLEDUPAR	Calle 29 No. 21- 84	(5) 5716002 (5) 2318440	(5) 5716002 (5) 5742137 Alcaldía
36	VILLAVICENCIO	Calle 54 Sur No.39-59	(8) 6721467 / 68 / 69	(8) 6721467
37	YOPAL	Cra. 33 No. 26 A-12 Barrio María Milena	(8) 6321586 / 6321587	(8) 6321586 / (8) 6321587



11. Resultados

11.1 Número de Casas de Justicia en funcionamiento

Durante el tercer trimestre de 2004 funcionaban en el país un total de 37 Casas de Justicia y para el período 2004 – 2005 se proyectaba la construcción de otras cinco Casas, cuatro de ellas en los municipios de Buenaventura, Tunja, Montería e Itagüi; para el establecimiento de la quinta Casa, el Programa Nacional plantea la implantación de la primera Casa de Justicia Regional.



11.2 Indicadores de atención de Casas de Justicia

El Censo Nacional Casas de Justicia se diseñó a finales de 2001 como propuesta para elaborar un primer indicador que le permitiera al Programa Nacional Casas de Justicia y Paz contar con información uniforme y válida sobre la demanda atendida en los Centros de Recepción e Información (CRI). Entre las principales características que componen este indicador se encuentran los ciclos y tendencias de la demanda, su perfil sociodemográfico, el motivo de consulta, las rutas de resolución de conflictos y las instituciones a las que se remiten inicialmente los casos.

Un segundo indicador que se viene midiendo desde el 2001 es la Presencia Institucional instalada en las Casas de Justicia del país. Entre las principales características que componen dicho indicador se destacan, la cobertura, la permanencia y la capacidad institucional.

Tanto la medición del Censo Nacional como la de Presencia Institucional se realizan trimestralmente en todas las Casas de Justicia.

Por otra parte, en el tercer trimestre del año 2003, la Dirección de Acceso a la Justicia adelantó un sondeo sobre la satisfacción de los usuarios frente a los servicios prestados en las diferentes Casas de Justicia en funcionamiento.

A continuación se presentan algunos de los resultados más relevantes producidos por estas tres mediciones durante el año 2003.

Número de solicitudes atendidas

Durante el desarrollo del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz, desde el año 95 y hasta finales del año 2003, las Casas de Justicia del país habían recibido un total de 2.070.426 usuarios. Cerca de la mitad de las personas atendidas acudían por primera vez a una Casa de Justicia, lo que sugiere una ampliación paulatina de la cobertura de los servicios del Programa.

Es importante recordar que el Programa nació con dos Casas en el año 1995 y fué creciendo paulatinamente, hasta contar con 37 Casas en el año 2004.

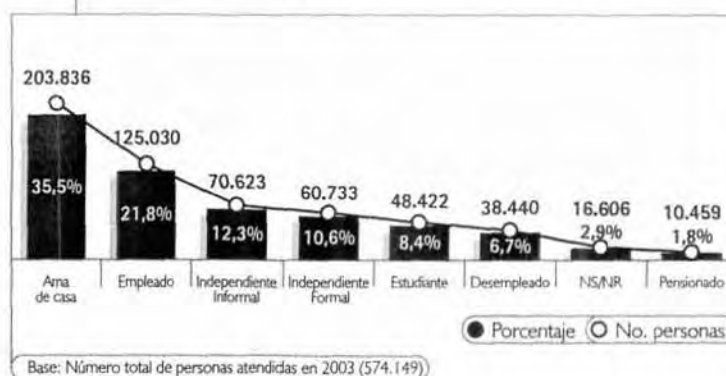


Perfil sociodemográfico

Las mujeres demandan mayoritariamente los servicios de las Casas de Justicia, así como los adultos entre los 26 y los 45 años. Teniendo en cuenta las ocupaciones de los usuarios, se observa que son las amas de casa, los empleados y los trabajadores independientes quienes solicitan con mayor frecuencia los servicios de las Casas de Justicia.

Distribución de usuarios según ocupación

Consolidado año 2003



Motivo de consulta

Los principales motivos de consulta se relacionan con conflictos familiares, pérdida o ausencia de documentos y problemas penales. El desplazamiento forzado, las violaciones de Derechos Humanos y los problemas laborales son los motivos de consulta con menor proporción de demanda. Sin embargo, es necesario tener en cuenta que el orden y la proporción de estos motivos de consulta varían según las características de las zonas de influencia y de las comunidades que habitan en ellas.

Distribución de solicitudes atendidas por Casa de Justicia, según motivo de consulta

32 Casas de Justicia - Año 2003

Motivo de consulta	No. persona	Porcentaje
Conflictos familiares	189.223	33,0 %
Pérdida o ausencia de documento	88.051	15,3 %
Problemas penales	65.137	11,3 %
Solicitud de información, permisos, certificados, cartas	48.774	8,5 %
Problemas civiles	32.542	5,7 %
Conflictos entre vecinos	30.978	5,4 %
Por no pago arriendo y servicios públicos	29.966	5,2 %
Capacitación	24.653	4,3 %
Atención, apoyo y orientación psicológica	23.760	4,1 %
Otro	16.181	2,8 %
Violación de Derechos Humanos	8.713	1,5 %
NS/NR	7.204	1,3 %
Problemas por desplazamiento forzado	5.580	1,0 %
Problemas laborales	3.387	0,6 %
Total	574.149	100,0 %

Base: Total de solicitudes atendidas en 2003.

Características de la demanda de los menores de 18 años atendidos en el CRI

A pesar de la baja proporción de la demanda de los servicios de la Casa de Justicia por parte de los jóvenes, se observa un crecimiento en el número de solicitudes de atención a escala nacional.

Esta población puede ser prioritaria dentro de las líneas de atención en las Casas de Justicia, sobre todo si se considera que Colombia tiene una estructura poblacional con prevalencia de gente joven (para el año 2000 el 40,6% de la población colombiana era menor de 18 años y para el año 2005² será el 36,5%, según las proyecciones del censo de 1993).

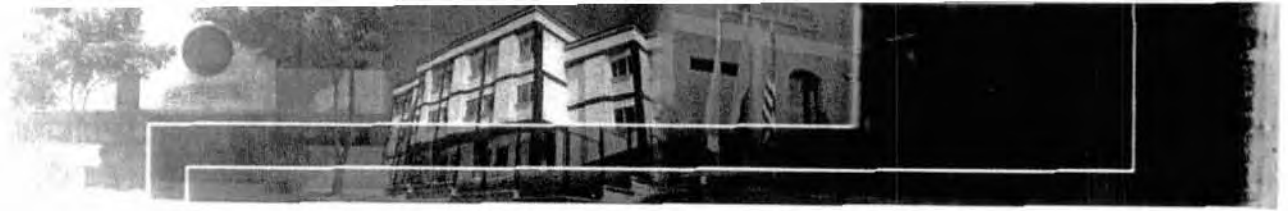
Respecto al perfil sociodemográfico de los menores de 18 años que acuden a las Casas de Justicia en busca de atención a sus conflictos, se destaca la mayor proporción de mujeres, estudiantes y jóvenes amas de casa.

Los jóvenes acuden a las Casas de Justicia por diversos motivos, entre los que se destacan la intención de solucionar conflictos familiares, la necesidad y el deseo de recibir capacitación en diversos temas relacionados con los servicios de las Casas, resolver problemas por pérdida o ausencia de documentos, y solicitar atención, apoyo y orientación psicológica.

Rutas iniciales utilizadas por los usuarios para la resolución de conflictos o problemas

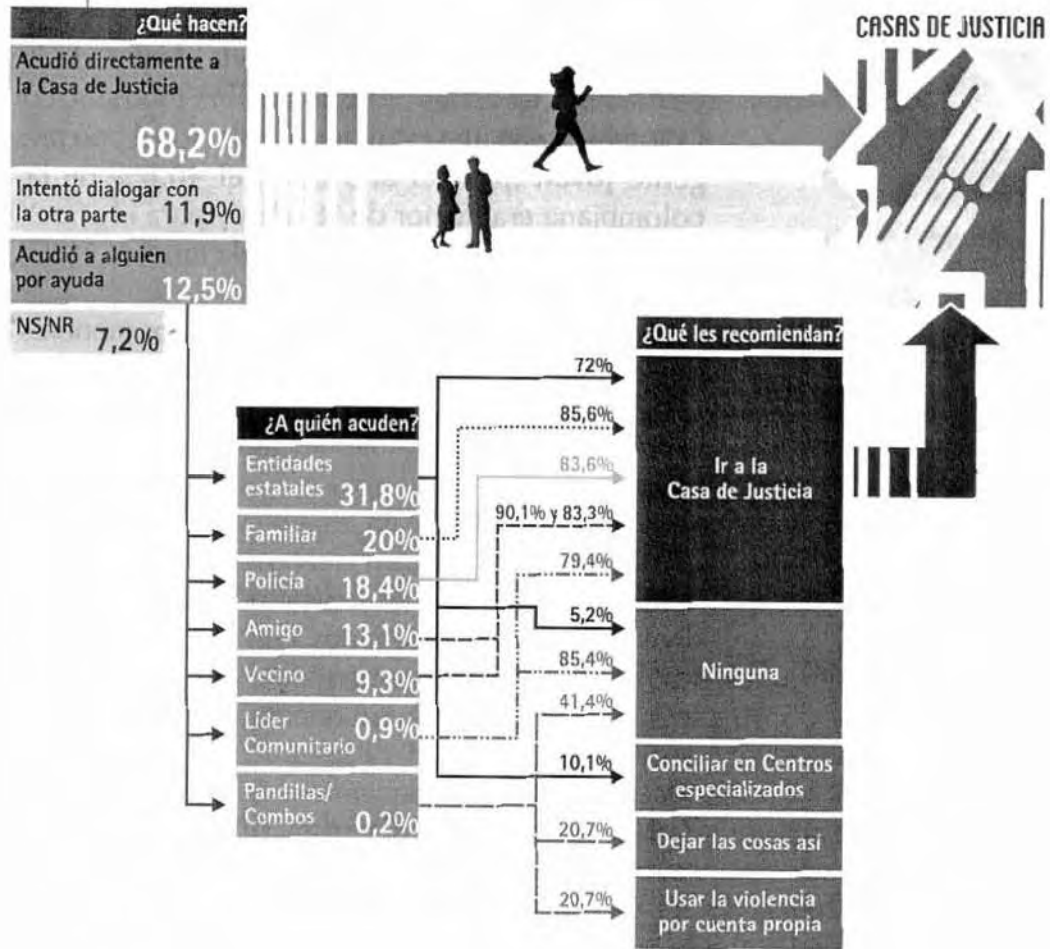
Estas rutas se observaron y midieron por primera vez durante el último trimestre de 2003, para esto se tuvieron en cuenta las acciones adoptadas inicialmente por los usuarios para solucionar el conflicto antes de ir a la Casa de Justicia, los tipos de terceros distintos a la Casa a quienes se acudió y las acciones que siguieron, así como el tiempo de vida que tenía el conflicto al ser reportado en la Casa de Justicia.

De esta indagación resultó que la mayoría de los usuarios, un 68.2% exactamente, acudió directamente a la Casa de Justicia. De la población restante, el 12.5% busco ayuda de alguien antes de ir a la Casa de Justicia; generalmente esta consulta se realizó con entidades estatales, la policía o personas cercanas como familiares, amigos o vecinos. De las recomendaciones recibidas



por los futuros usuarios la mayoría sugirió recurrir a la Casa de Justicia.

Rutas iniciales de resolución de conflictos o problemas



Instituciones que atienden la demanda

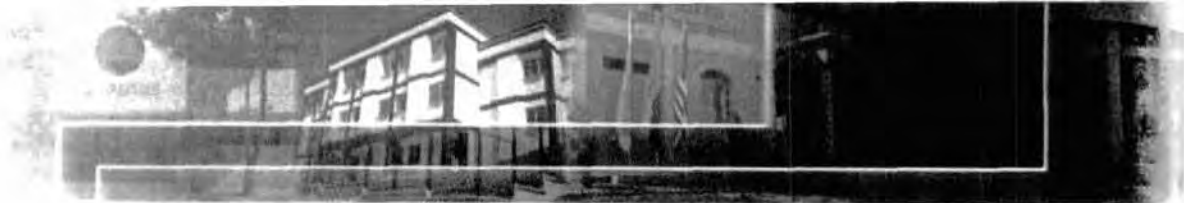
La mayor parte de las solicitudes de atención en las Casas de Justicia del país se remiten a las entidades internas presentes, y por lo general son la Inspección de Policía, la Comisaría de Familia y, la Fiscalía, las tres entidades o instancias internas a las que mayor volumen de demanda se asigna desde el Centro de Recepción e Información. También se destaca la proporción de demanda remitida a otras instancias internas que no forman parte de las catorce entidades que componían la plataforma institucional básica de las Casas de Justicia en el año 2003. Entre estas entidades se encuentran la Registraduría Nacional del Estado Civil, los Jueces de Paz, de las Oficinas de Asuntos Indígenas y las Oficinas Sociojurídicas.

De acuerdo con las características del problema, los conflictos familiares se remiten mayoritariamente a la Comisaría de Familia y, en menor medida, a la Fiscalía y a la Defensoría de Familia del ICBF. Los problemas por pérdida o ausencia de documentos se asignan en mayor proporción a la Inspección de Policía, excepto en los casos donde está presente la Registraduría Nacional del Estado Civil. A su vez, los problemas penales se asignan a la Fiscalía y a la Inspección de Policía.

Esta singular distribución es consistente con la filosofía del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz: promover el trabajo interinstitucional coordinado para brindar atención, tratamiento y resolución integral a los conflictos o problemas reportados.

Satisfacción de los usuarios³

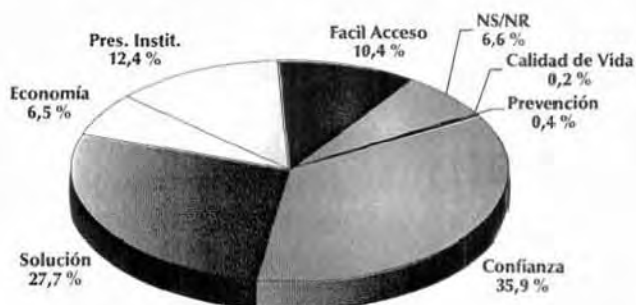
Los usuarios de las Casas de Justicia que funcionan en el país consideran que la atención y la información brindadas por el Centro de Recepción e Información es muy buena, al igual que la atención y orientación brindadas por la entidad que trata el problema. Entre las entidades que prestan sus servicios en las Casas de Justicia, los usuarios destacan la atención ofrecida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Centro de Recepción e Información, la Personería, Trabajo Social y Psicología, el Consultorio Jurídico, las innovaciones institucionales y la Coordinación; igualmente califican como muy buena la orientación recibida por parte de las Oficinas de Desarrollo Comunitario, los consultorios de psicología y los conciliadores en equidad.



La mayoría de los usuarios muestran una disposición positiva para acudir nuevamente a las Casas de Justicia en caso de ser necesario, destacando la calidad de la atención, la información brindada y la solución de los conflictos o problemas como las principales razones para hacerlo.

Un evento relevante en el sondeo realizado, muestra que aunque sólo el 75% de las 1.467 personas encuestadas encontraron solución a su problema, el 95% de ellos se encuentra satisfecho con la atención recibida.

**Distribución de usuarios según percepción positiva de
Las ventajas que brinda Casa de Justicia para solucionar un problema
29 Casas de Justicia agosto 2003**



Base: número de personas que consideran que la utilización de los servicios de la Casa tiene ventaja (1,394)

¹ Ministerio del Interior y de Justicia, USAID Programa de fortalecimiento y Acceso a la Justicia. "Casas de justicia, informe anual 2003 Censo Nacional de Casas de Justicia y Presencia Institucional".

² Año 2000: población menor de 18 años: 17.176.317 y población total: 42.321.386. Año 2005: población menor de 18 años: 16.786.826 y población total: 46.039.144. DANE, Estudios Censales. Colombia, proyecciones quinquenales de población por sexo y edad 1950-2050, Bogotá.

³ Dirección de Acceso a la Justicia del Ministerio del Interior y de Justicia, "Sondeo perceptivo sobre la eficiencia y calidad de los servicios prestados por la Casa de Justicia". Realizado en el mes de agosto de 2003, en 29 de las 32 Casas de Justicia en funcionamiento para esa fecha.

12. Sostenibilidad del Progamma Nacional Casas de Justicia y Paz

De acuerdo con la propuesta de sostenibilidad del Programa, concertada entre el Ministerio del Interior y de Justicia y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP en el año 2004¹, éste término hace referencia a la continuidad del Programa en relación

directa con su capacidad para ser viable política, social, económica, financiera e institucionalmente y de cumplir en el tiempo con los objetivos que le dieron origen.

De acuerdo a esta propuesta, la sostenibilidad del Programa tiene relación con cuatro variables fundamentales:

La legitimidad. Tiene que ver con la relación entre el cumplimiento de la misión del Programa y la valoración de su desempeño por parte de las comunidades y las demás instituciones públicas. En este sentido, las Casas de Justicia al realizar funciones relacionadas con la administración de justicia están cumpliendo con una de las bases fundamentales del Estado de Derecho. Los indicadores de demanda y atención con que cuenta el Programa permiten afirmar que la comunidad identifica y valora la Casa como una entidad que desarrolla funciones deseables y apropiadas en la resolución de conflictos. Este hecho adquiere importancia frente a la magnitud de los problemas que presenta el sistema de justicia en el país, en materia de legitimidad y acceso. De esta manera, las Casas de Justicia y las entidades que prestan sus servicios en éstas, como el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las Comisarías de Familia y los Centros de Conciliación, empiezan a ser considerados por los ciudadanos como instancias legítimas para solucionar sus conflictos.

La planeación. Como proceso participativo de toma de decisiones y concertación de estrategias para alcanzar ciertos fines de interés colectivo, es una de las fortalezas del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz. Así, desde el año 2.001, con el objeto de fortalecer nacional y localmente el Programa, mediante acuerdo entre el Ministerio del Interior y de Justicia y el Programa de Fortalecimiento y Acceso a la Justicia, financiado en Colombia por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID, se ejecutaron una serie de actividades tendientes a poner en marcha un Sistema de Planeación, Seguimiento y Evaluación del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz. Contando con la participación activa de las Casas y de las alcaldías, apoyados por universidades y Ongs regionales y especialmente por la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, los resultados fueron satisfactorios en cuanto a la formulación de planes de acción anuales en cada una de las Casas de Justicia y a la articulación del Programa a los planes de desarrollo de los distritos y municipios donde se encuentran ubicadas. En el año 2.004, por ejemplo, el Programa se articuló a treinta planes de desarrollo distritales y municipales, que cubrían 33 de las 37 Casas en funcionamiento, teniendo en



cuenta que tres de ellas se encontraban en municipios con periodos electorales irregulares. Los departamentos también comenzaron a mirar la importancia del Programa, razón por la cual tres planes de desarrollo departamentales articularon en este período el tema de apoyo al fortalecimiento de las Casas de Justicia. En esta misma vía, desde el año 1.995 el Programa ha sido incluido dentro de tres planes nacionales de desarrollo: "El salto social 1.994 – 1.998", "Cambio para construir la Paz 1.998 – 2.002" y "Hacia un Estado Comunitario 2.002 – 2.006".

La articulación institucional de las Casas de Justicia a nivel territorial. Se refiere a la relación administrativa y funcional de cada Casa de Justicia con la administración territorial correspondiente. Para el año 2.004 no existía aun una definición de criterios sobre la naturaleza jurídico administrativa de las Casas de Justicia. Este hecho ocasiona dificultades para la destinación de recursos humanos, de funcionamiento e inversión. En este sentido, el Ministerio del Interior y de Justicia moviliza su gestión buscando la inserción de las Casas en la estructura orgánica del municipio o departamento.

Financiación. En este sentido la sostenibilidad del Programa exige el compromiso de numerosas instancias municipales y nacionales, como el esfuerzo del Ministerio del Interior y de Justicia y de las administraciones municipales para gestionar diversas fuentes de financiación que garanticen en el tiempo los costos de inversión y operación del Programa. En el año 2.004 estos gastos se distribuían entre el municipio, el Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior y de Justicia, las entidades del nivel nacional firmantes del convenio marco y la cooperación internacional liderada por USAID. En el año 2.002, el Ministerio del Interior y de Justicia inscribió en el Departamento Nacional de Planeación un proyecto a diez años destinado al fortalecimiento y apoyo al Programa Nacional de Casas de Justicia por parte del Gobierno nacional. De este proyecto se vienen obteniendo recursos para el diseño y ejecución de actividades específicas, que han permitido brindar productos a las Casas de Justicia y Paz para su desarrollo y fortalecimiento institucional. Para el año 2.004 el Ministerio realizó la actualización de este proyecto con el fin de seguir contando con estos recursos. Igualmente, para el desarrollo de sus iniciativas las Casas de Justicia inscribieron proyectos de sus planes de acción en los bancos de proyectos de inversión municipal. Actualmente, el Ministerio proyecta fortalecer su gestión con entidades del orden nacional e internacional y fomentar el acercamiento y apoyo al

Programa por parte de los sectores privado y productivo, tanto a nivel municipal como nacional.

¹ La propuesta de "Implementación del Sistema Nacional de Planeación del Programa Nacional de Casas de Justicia" se realizó en el año 2.004, en el marco de un convenio entre el Ministerio del Interior y de Justicia y la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, con la financiación de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID ²



Anexo 1

Ministerio de Justicia y del Derecho Decreto número 1477 de 1º de agosto de 2000

Por el cual se adopta el programa nacional casas de justicia

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales

Considerando:

Que de acuerdo con el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia.

Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política las tres Ramos del Poder Público tienen funciones separadas pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 270 de 1996, es deber del Estado garantizar el acceso de todos los asociados a la administración de justicia.

Que corresponde la Ministerio de Justicia y del Derecho de acuerdo con el Decreto 1890 de 1999 artículo 3 numeral 5 literales a.) y b.), analizar la conflictividad social y proponer estrategias para encauzar-la al igual que para facilitar el acceso a la justicia comunitaria, alternativa o formal.

Que los alcaldes están encargados de desarrollar acciones tendientes a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio, según o establece el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Decreta

Artículo 1º. Objeto.

Adóptase e Programa Nacional Casas de Justicia, que tiene por objeto facilitar o la comunidad el acceso a ola justicia, prioritariamente en las zonas marginales, en las cabeceras municipales y en centros poblados de los corregimientos de más 2.500 habitantes.

Artículo 2°. Definición de las Casas de Justicia.

Los Casas de Justicia son centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo e delito, luchando contra la impunidad, facilitándole e uso de servicios de justicia formal y proporcionando lo utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Los servicios que se prestan en las Casas de Justicia serán gratuitos.

Artículo 3°. Objetivos.

El Programa Nacional de las Casas de Justicia tendrá los siguientes objetivos y funciones:

1. Crear espacios de acción integral en materia de justicia comunitaria y justicia no formal
2. Acercar la prestación de ciertos servicios de justicia formal a la comunidad con el fin de facilitar su acceso.
3. Ampliar la cobertura de la administración de justicia.
4. Involucrar a la comunidad en la resolución formal y no formal de los conflictos,
5. Fomentar una cultura de convivencia pacífica y de respeto al derecho ajeno.
6. Propiciar la participación efectiva de la comunidad en el diagnóstico y solución de los problemas en materia de administración de justicia.
7. Establecer espacios de participación y pedagogía ciudadana que contribuyan a la construcción de una convivencia pacífica.
8. Implementar metodologías para el uso y la difusión de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
9. Ser instrumento para la articulación de las políticas de justicia del Estado, con los programas de desarrollo comunitario.



10. Promover la defensa de los derechos humanos de los miembros de la comunidad.

11. Asesorar y orientar a la comunidad en el uso del servicio público de la justicia.

12. Orientar jurídicamente a la comunidad en sus derechos y obligaciones.

13. Desarrollar programas de prevención en violencia intrafamiliar y protección de los derechos humanos.

14. Servir de espacio para el análisis de la conflictividad social, por parte de investigadores avalados por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Artículo 4°. Servicios.

En las Casas de Justicia se prestarán los siguientes servicios:

1. Orientación e información, de derechos humanos y obligaciones legales, con énfasis en la protección de la familia y el menor.

2. Mecanismos alternativos de resolución de conflictos,

3. Consultorio jurídico.

4. Justicia formal como centros de recepción de quejas y denuncias, peritaje médico, defensorio de familia, investigación penal a cargo de la Fiscalía General de la Nación. Además se podrán realizar brigadas con la Registraduría General del Estado Civil y la Superintendencia de Notariado y Registro relacionadas con la cedulação, notariado y registro y protección de víctimas de violencia intrafamiliar.

5. Prevención de conflictos y de los delitos en particular.

6. Articulación entre la comunidad y los programas del Estado en temas de justicia y afines.

7. Todos los demás servicios que se consideren necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa Casas de Justicia.

Artículo 5°. Entidades participantes.

Podrán participar en el Programa Casas de Justicia las siguientes entidades:

1. Ministerio de Justicia y del Derecho
2. Ministerio del Interior
3. La Fiscalía General de la Nación
4. La Procuraduría General de la Nación
5. La Defensoría del Pueblo
6. El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
7. El Instituto Nacional de Medicina Legal
8. La Superintendencia de Notariado y Registro
9. Las Alcaldías Distritales o Municipales
10. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por medio de las Defensorías de Familia
11. Los Comisarías de Familia
12. Las Inspecciones de Policía
13. Las Personerías Distritales o Municipales
14. Los Consultorios Jurídicos de Universidades
15. Los Centros de Conciliación
16. Cualquier otra entidad que se considere necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Artículo 6°. Obligaciones de las Entidades Participantes.

En desarrollo del objeto del Programa Nacional Casas de Justicia cada entidad participante, dentro de su ámbito de competencia, estará obligada a prestar los servicios autorizados por la Ley. Además de estos servicios, deberán concurrir y colaborar en la prestación de los servicios integrales de las Casas de Justicia.

La forma y el alcance de las obligaciones de cada una de las entidades participantes se establecerán a través de convenios administrativos que se suscriban para tal efecto. Además se contará con el Manual Operativo que para Casas de Justicia elaborará el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Parágrafo. Los alcaldes Municipales o Distritales, concurrirán con las entidades del orden local en los gastos de instalación y funcionamiento de las Casas de Justicia en los términos que establezcan los respectivos convenios y el manual de funciones.



Artículo 7°. Funciones especiales del Ministerio de Justicia y del Derecho.

El Ministerio de Justicia y del Derecho tendrá las siguientes funciones especiales:

1. Diseñar y definir las políticas generales del Programa Nacional Casas de Justicia.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos, políticas y funciones del Programa y del presente Decreto.
3. Coordinar la instalación de las Casas de Justicia con el acuerdo de las autoridades locales y la comunidad en los términos que establezca el manual de funciones.
4. Promover la participación de los Conciliadores en Equidad y los Jueces de Paz.
5. Promover el desarrollo de programas sobre el conocimiento y la defensa de los derechos humanos.
6. Promover la capacitación de los funcionarios que prestan sus servicios en las Casas y la comunidad aledaña, en mecanismos alternativos de solución de conflictos.
7. Fomentar la participación de las Universidades, organizaciones no gubernamentales y la empresa privada, en la gestión de las Casas de Justicia.
8. Afianzar las relaciones con los municipios, dándoles herramientas para que desarrollen el Programa y las políticas de justicia que puedan ser implementadas en las Casas.
9. Elaborar el Manual de Funciones del Programa Nacional Casas de Justicia y Paz.
10. Crear la Red Casas de Justicia.
11. Crear un sistema de evaluación de la gestión de las Casas.
12. Servir de instancia de coordinación para la consecución de recursos nacionales e internacionales destinados al Programa.
13. Presentar a las entidades vinculadas, un informe semestral sobre los resultados del Programa. Estas podrán hacer

recomendaciones e impartir los correctivos necesarios a sus agentes regionales o seccionales, para el éxito del Programa.

14. Promover la creación de Comités Coordinadores Distritales o Municipales en los términos que lo establezca el manual de funciones del Programa.

15. Promover la creación de Comités Coordinadores en las Casas de Justicia en los términos que lo establezca el manual de funciones del Programa.

Artículo 8°. Vigencia.

El presente decreto rige a partir de su promulgación.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Neiva, Huila, 1° de agosto de 2000

Ministerio de Justicia y del Derecho

Rómulo Gozález Trujillo

Ministro de Justicia y del Derecho.

Casas de Justicia